



PERÚ

Ministerio
de EducaciónDirección Regional
de Educación
de Lima MetropolitanaUnidad de Gestión
Educativa Local N° 06Área de Gestión de la
Educación Básica
Regular y Especial

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres 2018 - 2027"
AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL

La Molina, 14 de julio de 2022

OFICIO MÚLTIPLE N° 00092 - 2022-DIR.UGEL 06 / J.AGEBRE

Señor (a):

DIRECTOR (A) DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EBR, ETP DE LA UGEL N° 06 y ISTP

Presente.-

ASUNTO : Convocatoria a Segunda Mesa de Trabajo:
"Alineamiento Curricular para la transitabilidad entre las
Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico –
Productiva y Superior Tecnológica".

REFERENCIA : Memorándum Múltiple N° 0231 -2022-Minedu/VMGI-
DRELM-DIR
OFICIO N°269-2022-UGEL06/DIR-AGEBRE
Expediente: EGP-EBR2022-INT-0052918

Me dirijo a usted a nombre de la UGEL 06, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se resuelve aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica". Por lo cual se convoca a la reunión "Alineamiento Curricular para la transitabilidad entre las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica", que se realizará según el siguiente detalle:

TEMAS	FECHA	HORA	LINK
Plan de estudio, Itinerario, formativo Módulos, Unidad didáctica y sílabos	18/07/2022	16:30 pm a 19:30 pm	https://meet.google.com/cpj-qhjp-jwi

Para una mejor coordinación se solicita subir el plan de estudio, itinerario, módulos, unidades y sílabos al siguiente drive:

<https://drive.google.com/drive/folders/1gwQ9nHiOoi45egB1uvkDJgFA0ukBYI0?usp=sharing>

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,



DRA. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
DIRECTORA DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL N° 06

MMARB/DIR.UGEL06
AMRB/J.AGEBRE
YRCV/EBR



Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

NORMAL URGENTE

EXPEDIENTE N°

EGP-EBR2022-INT-0052918

DIA	MES	AÑO
22	JUNIO	2022

Importante:

- 1) Mantener esta Hoja como caratula del expediente.
- 2) No sellar como cargo de recepcion

HOJA DE RUTA

Nº	DESTINATARIO	FECHA	ACCIONES	REMITENTE
1	ÁREA DE GESTIÓN DE LA EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y ESPECIAL	22/06/2022		EQUIPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR - YON RICHARD CISNEROS VALENTÍN
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				

ACCIONES :

1. TRAMITAR	7. ARCHIVAR	13. PROYECTAR RESOLUCION	19. CONOCIMIENTO Y ARCHIVO	25. REVISAR
2. OPINION	8. SOLUCION DANDO CTA POR ESCRITO	14. ACCION INMEDIATA	20. AUTORIZADO	
3. INFORME	9. ATENCION DE ACUERDO A LO SOLICITADO	15. EVALUAR Y RECOMENDAR	21. POR CORRESPONDERLE	
4. CONOCIMIENTO Y ACCIONES	10. HABLAR CONMIGO	16. AGREGAR ANTECEDENTES	22. VER OBSERVACIONES	
5. SEGUN LO COORDINADO	11. SOLICITAR ANTECEDENTES	17. PROYECTAR BASES	23. SUPERVISAR	
6. COORDINAR CON EL AREA USUARIA	12. PREPARAR RESPUESTA	18. VERIFICAR STOCK Y ATENDER	24. REVISAR Y VISAR	

OBSERVACIONES :

EQUIPO DE GESTIÓN PEDAGÓGICA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR :

Lima, 15 Jun. 2022

MEMORANDUM MÚLTIPLE N° 0231 -2022-MINEDU/VMGI-DRELM-DIR

- A : Directores de las Unidades de Gestión Educativa Local 01, 02, 03, 04, 05, 06 y 07 de Lima Metropolitana
- Asunto : Convocatoria a Directores(as), jefes de taller y docentes de EPT de Instituciones Educativas de Secundaria con Formación Técnica de Lima Metropolitana para la Asistencia Técnica sobre el llenado del Informe Técnico Pedagógico (ITP) en marco de la implementación de la transitabilidad entre las Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa, Técnico-Productiva y Superior Tecnológica.
- Referencia : Resolución Viceministerial N° 176-2021-MINEDU

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se resuelve aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las Instituciones Educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica".

Al respecto, agradeceré a vuestro Despacho realizar la convocatoria y se asegure la participación de los Directores(as), jefes de taller y docentes de EPT de Instituciones Educativas de Secundaria con Formación Técnica de Lima Metropolitana a la reunión virtual que se realizará según detalle:

TEMA	FECHA	HORA
Asistencia Técnica sobre el llenado del Informe Técnico Pedagógico (ITP) en marco de la implementación de la transitabilidad entre las Instituciones Educativas de Educación Básica Alternativa, Técnico-Productiva y Superior Tecnológica.	Viernes 17 de junio	3:00 p.m.
ENLACE		https://bit.ly/ASISTENCIA_TECNICA_IE_SFT

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO QUINTANILLA GUTIÉRREZ
Director Regional de Educación
de Lima Metropolitana

LAQG/D. DRELM
RH RG/D. OGPEBTP
HGV/E. OGPEBTP
MPTV2022-INT-00019778



Resolución Viceministerial

Nº 176-2021-MINEDU

Lima, 08 de junio de 2021

VISTOS, el Expediente N° 0070095-2021, los Informes N° 00060-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA y N° 00066-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA de la Dirección de Servicios de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística, el Informe N° 00638-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto, dependiente de la Oficina de Planificación Estratégica, el Informe N° 00693-2021-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 16 de la Constitución Política del Perú, la educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana; correspondiéndole al Estado coordinar la política educativa y formular los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos;

Que, de acuerdo con lo señalado por el artículo 3 del Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano central y rector del Sector Educación; asimismo, de acuerdo con los literales b) y d) del artículo 5 de dicha Ley Orgánica, son atribuciones del Ministerio de Educación formular las normas de alcance nacional que regulen las actividades de educación, deporte y recreación; y orientar el desarrollo del sistema educativo nacional, en concordancia con lo establecido por la ley, y establecer las coordinaciones que al efecto pudieran ser convenientes y necesarias;

Que, el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 25 de la Ley N° 28044, el Sistema Educativo Peruano es integrador y flexible porque abarca y articula todos sus elementos y permite a los usuarios organizar su trayectoria educativa; asimismo

conforme a lo señalado por el artículo 26 de la Ley N° 28044, el Sistema Educativo articula sus componentes para que toda persona tenga oportunidad de alcanzar un mayor nivel de aprendizaje;

Que, conforme con lo señalado por el artículo 40 de la Ley N° 28044, modificado por el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1375, la Educación Técnico-Productiva es una modalidad que articula las dos etapas del Sistema Educativo, orientada a la adquisición de competencias laborales y de emprendimiento en una perspectiva de desarrollo sostenible y competitivo, con énfasis en las necesidades productivas a nivel regional y local. Está destinada a personas que buscan una inserción en el mercado laboral incluidas las personas con discapacidad y estudiantes de Educación Básica. La Educación Técnico - Productiva se articula con la Educación Básica, Educación Comunitaria y Educación Superior Tecnológica, permitiendo a los y las estudiantes convalidar las competencias adquiridas y lograr la progresión en su trayectoria formativa;

Que, a través de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, se regula la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el literal c) del artículo 7 de la Ley N° 30512, la Educación Superior se sustenta en el principio de flexibilidad, el cual permite el tránsito entre los diversos niveles de calificación en el mundo educativo y del trabajo, así como la permeabilidad con los cambios del entorno social;

Que, conforme al literal h) del artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 28044, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2021-MINEDU, el Estado asegura el tránsito entre niveles, modalidades y formas de atención de la educación básica, y de esta a la técnico-productiva o superior tecnológica o artística o pedagógica o universitaria, que permitan el desarrollo de competencias teniendo como base la autonomía, el ejercicio ciudadano y la inserción laboral;

Que, asimismo, según lo establecido por el artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 28044, el Ministerio de Educación, en coordinación con los Gobiernos Regionales, tiene la responsabilidad de asegurar la articulación educativa de las etapas, niveles, modalidades y formas del Sistema Educativo a nivel nacional, manteniendo su unidad y respondiendo a los principios y fines de la educación peruana. Esta articulación tiene en cuenta la formación de los estudiantes a lo largo de su vida, así como la política pedagógica y curricular nacional;

Que, en el marco de las disposiciones legales antes señaladas, mediante el Oficio N° 00287-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA, la Dirección General de Educación Técnico - Productiva y Superior Tecnológica y Artística remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica el Informe N° 00060-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA, complementado con el Informe N° 00066-2021-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DISERTPA; a través de los cuales, se propone y sustenta la necesidad de aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones

que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica" (en adelante el documento normativo), el cual tiene entre sus objetivos desarrollar la transitabilidad de los estudiantes y egresados de la Educación Básica hacia la Educación Técnico-Productiva y la Educación Superior Tecnológica, a través de procesos que favorezcan la articulación entre instituciones educativas, contribuyendo a su formación integral y a su inserción en el mundo laboral;

Que, de acuerdo con los precitados informes, el documento normativo cuenta con la opinión técnica de la Dirección General de Educación Básica Regular, de la Dirección General de Servicios Educativos Especializados, de la Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural, de la Dirección General de Educación Superior Universitaria y de la Dirección General de Gestión Descentralizada;

Que, a través del Informe N° 00638-2021-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, considera factible continuar con el trámite de aprobación del documento normativo, por cuanto se encuentra alineado con los objetivos estratégicos e institucionales del Sector Educación y su aprobación no irrogará gastos adicionales al Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, asimismo, con Informe N° 00693-2021-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco del análisis legal realizado y teniendo en cuenta las opiniones técnicas emitidas, opina que la aprobación del documento normativo resulta legalmente viable, sugiriendo proseguir el trámite correspondiente para su aprobación;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 1.1 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU, se delega en la Viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, en virtud de las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 571-2020-MINEDU;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan la transitabilidad entre las instituciones educativas de Educación Básica, Técnico – Productiva y Superior Tecnológica", el mismo que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo, en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano".

Regístrate, comuníquese y publíquese.

(Firmado digitalmente)
KILLA SUMAC SUSANA MIRANDA TRONCOS
Viceministra de Gestión Pedagógica



Firmado digitalmente por:
MIRANDA TRONCOS Killa
Sumac Susana FAU 20131370998
hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 08/06/2021 17:30:42-0500